

**LA JUNTA GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

**Que**, el Art. 27 de la Constitución vigente establece que *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia: será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez: impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz: estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.”*

**Que**, el Art. 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta que *“Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Esta unidad, además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos.”*

**Que**, el Reglamento Académico del Instituto Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial, determina que *“El instituto mantiene un Departamento de Bienestar Estudiantil, unidad administrativa destinada a promover la orientación vocacional, coordinar las actividades extracurriculares, el manejo de créditos educativos, ayudas financieras, becas y a incentivar la creación de servicios médicos,*

**FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL  
SECRETARÍA GENERAL**

*atención psicológica, recreacionales y otros que se establecieren, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Institucional, y los reglamentos internos de la Institución.”*

En virtud de lo expuesto, resuelve aprobar el presente:

## **REGLAMENTO DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL**

### **CAPÍTULO I**

#### **ÁMBITO Y OBJETO**

**Art. 1.- Ámbito.-** El presente Reglamento regula las disposiciones para el funcionamiento del Departamento de Orientación Vocacional del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial; define lineamientos que favorezcan el proceso de ayuda para la elección y desarrollo profesional del estudiante, a través del esclarecimiento de la problemática vocacional que suscita entre los aspirantes.

**Art. 2.- Objeto.-** El presente Reglamento tiene como objeto promover la importancia de conocer al alumno en sus propias capacidades, su rendimiento, sus motivaciones e intereses, su inteligencia y aptitudes, su personalidad. A través de conocer todas estas esferas se le mostraría sus posibilidades reales dentro del mundo académico y profesional ayudándolo a descubrir su vocación o superar su problemática vocacional.

**Art. 3.- Objetivos.-** Los objetivos de la intervención en Orientación Vocacional a los estudiantes son:

- a) Descubrir aptitudes y preferencia vocacional de los estudiantes relacionado con la carrera de su elección a través de la entrevista y la aplicación de pruebas psicológicas.
- b) Proporcionar servicio de orientación y asesoramiento permanente a los alumnos con problemas académicos, procediendo al seguimiento académico y trabajando conjuntamente con el cuerpo docente.
- c) Analizar el nivel de inteligencia del estudiante y conocer las inteligencias múltiples que ayudarían en el asesoramiento académico.

**FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL  
SECRETARÍA GENERAL**

## CAPÍTULO II

### SERVICIOS

**Art. 4.- Servicios.-** El presente Reglamento regula y garantiza los servicios en orientación vocacional y académica a los estudiantes quienes:

- a) Presentan solicitud de cambio de carrera profesional.
- b) Son reportados por un docente por su bajo desempeño académico.
- c) Tienen dificultades de aprendizaje.
- d) Presentan discapacidades especiales que obstaculizan el aprendizaje óptimo.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.-** El presente reglamento regirá, a partir del momento de su aprobación, para todos los integrantes de la institución.

**SEGUNDA.-** Quedan sin efecto jurídico las disposiciones reglamentarias internas y todos los instrumentos jurídicos internos que tengan que ver con esta materia y que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo en sesiones anteriores a la presente.

**TERCERA.-** En caso de contradicción a las normas previstas en el Estatuto Institucional, en el Reglamento General, la Ley de Educación Superior y demás normativas vigentes, éstas prevalecerán sobre las normas establecidas en el presente Reglamento.

El suscrito Secretario General del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial, **CERTIFICA:** Que el presente Reglamento de Orientación Vocacional fue analizado, reformado y aprobado por la Junta General en segundo debate a los veintiocho días del mes de Mayo de 2012.

Guayaquil, 28 de Mayo de 2012.

Lo certifico:



Tnlg. Alejandro Lema Cachinell  
SECRETARIO GENERAL ITFPAC

FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL  
SECRETARÍA GENERAL